

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de diciembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2019-00812
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA SEUL FD LTDA Y OTRO

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación de este asunto allegada en correo electrónico del 29/11/2022 respecto de los subrogatarios Fondo Nacional de Garantías S.A. y Central de Inversiones S.A., deberá **allegarse** poder debidamente conferido a quien la presenta con facultad expresa para **recibir** acorde con el art. 461 del C.G.P., pues, aunque se alude que tal facultad obra en el poder general inscrito en el certificado de existencia y representación legal aportado, no es así.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b747f91f4c9e0f0a9fafbbd6142bd79ade2b484aa5d247f2c0943856d0907b**

Documento generado en 05/12/2022 04:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>